



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0873
RADICADO: 2022-00124-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 01 C.M. exp. digital), y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO de cualquier suma de dinero que perciba EXPRESO MOCATAN S.A.S., NIT. 890.903.164-4, por cualquier concepto. Líbrense los oficios pertinentes al gerente y al pagador y/o tesorero de la sociedad, indicando que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$516.500.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

Segundo: Se ORDENA el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes, enseres, equipos, materia prima, maquinaria y cualquier otro bien mueble que posea la sociedad EXPRESO MOCATAN S.A.S., NIT. 890.903.164-4, en la dirección: Kilómetro 5, vía La Pintada, Sector Los Lagos en Caldas –Antioquia-. Líbrense el oficio a que haya lugar.

Tercero: ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO de las acciones que sean de propiedad de EXPRESO MOCATAN S.A.S., NIT. 890.903.164-4, sobre la misma sociedad. Líbrense el oficio pertinente al representante legal de dicha sociedad, indicando que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$516.500.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

Cuarto: OFÍCIESE a TRANSUNION, a fin de que informe que productos financieros poseen los demandados:

- EXPRESO MOCATAN S.A.S., NIT. 890.903.164-4.
- GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, C.C. 8.311.316.

Quinto: se ORDENA el EMBARGO y SECUESTRO de cualquier crédito o suma de dinero que reciba el señor GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, C.C. 8.311.316, por concepto del contrato de LEASING FINANCIERO celebrado con DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Líbrese el oficio pertinente al Pagador de la mencionada entidad, indicando que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$516.500.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

Sexto: ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO de las acciones que sean de propiedad de GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, C.C. 8.311.316, sobre EXPRESO MOCATAN S.A.S. Líbrese el oficio pertinente al representante legal de dicha sociedad, indicando que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$516.500.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

Séptimo: OFICIESE a las siguientes secretarías de tránsito a fin de que informen al Despacho los vehículos que figuren a nombre de EXPRESO MOCATAN S.A.S., NIT. 890.903.164-4; y GILDARDO DE JESÚS JARAMILLO TABARES, C.C. 8.311.316:

- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALDAS
- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ
- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO
- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SABANETA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c892154f8c28f90ff4ea7538e566290b5a07679a813f6340c008287dfb626d**
Documento generado en 31/05/2022 03:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**